

RESOLUCION No. 00.A.DIC.043

DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA. LTDA. por la de CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, con la solicitud de su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.00.135 de 4 de mayo del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación social de la compañía CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA. LTDA. por la de CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA.; b) la prórroga del plazo de duración; y c) la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Riobamba.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Séptimo y Décimo Cuarto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en

la forma y términos señalados en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO 38ATO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido acogida por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 3 de mayo del 2000.

Cesar Atala Russo
DR. CESAR ATALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

10.501

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Placental con el N.º 80 junio
en la Inscripción, se hace para el margen
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2840 DEL REPENTONIO.
RIOBAMBA, A 29 de Mayo del 2000

Luís Rodríguez



1116
b au b
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.